



Ministerio  
de **Telecomunicaciones y de la**  
**Sociedad de la Información**



## RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2014-048

Ing. Ricardo José Quiroga Magallanes  
**VICEMINISTRO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO**  
**DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES**  
**Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, y reestructuró el esquema institucional del sector de las telecomunicaciones en el Ecuador;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 311, de 05 de abril de 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 171, de 14 de abril de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al ingeniero Jaime Hernán Guerrero Ruiz, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

**Que**, según Acuerdo Ministerial No. 35 de 06 de abril de 2010, el ingeniero Jaime Hernán Guerrero Ruiz, asumió las funciones de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 006-2013, de 06 de marzo de 2013, el señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, nombró al ingeniero Ricardo José Quiroga Magallanes, como Viceministro de la Sociedad de la Información y el Conocimiento;

**Que**, a través de la Acción de Personal No. 0345039, de 07 de marzo de 2013, el ingeniero Ricardo José Quiroga Magallanes, asumió las funciones de Viceministro de la Sociedad de la Información y el Conocimiento;

**Que**, mediante Resolución No. 018-MINTEL-2011, de 22 de junio de 2011, reformada con Resolución No. CP-MINTEL-2012-068, de 18 de julio de 2012, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delegó al Viceministro de la Sociedad de la Información y del Conocimiento, las atribuciones y facultades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, para los procesos de Régimen Especial mayor que 0,000002 por el PIE, hasta el monto menor a 0,00003 por el PIE;

**Que**, según Resolución No. 068-MINTEL-2012, de 18 de julio de 2012, se reforma la Resolución No. 018-MINTEL-2011, de 22 de junio del 2011, con la cual se agrega un artículo a continuación del artículo 2; y se reenumeran los siguientes artículos, es así que el artículo 7 (anterior artículo 6) dispone: *“El (la) Viceministro (a), el (la) Coordinador (a) General Administrativo (a) Financiero (a) del MINTEL, conforme los montos establecidos en los artículos procedentes quedan facultados para: a) Designar los miembros de la comisión técnica y comisión de apoyo, dentro de los procedimientos de contratación pública (...)”* y en el inciso segundo señala: *“Para el caso de la Comisión de Apoyo, ésta se integrará siempre que se requiera en todos aquellos casos no contemplados en el artículo 18 de (Sic) del RGLOSNC, en los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial no supere el valor que resulte*





Ministerio  
de Telecomunicaciones y de la  
Sociedad de la Información



*de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el P.I.E. comisión que estará integrada por un presidente, un profesional afín al objeto de contratación y un secretario (...)*”;

**Que**, la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., fue creada mediante resolución 11-06-169 expedida por el Consejo Politécnico, en sesión del 14 de junio de 2011, que dentro de su estatuto de creación tiene como objetivo ofrecer asesorías, consultorías, control, administración, prestar servicio en el manejo financiero, gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, ya sean éstos de inversión, investigación científica, desarrollo y transferencia de tecnología, así como también proyectos educativos, cursos de entrenamiento y seminarios; podrá dedicarse a inversión, control social, estudios y diseños e investigaciones;

**Que**, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)*”;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;*

**Que**, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;*

**Que**, en la Sección X, artículos 98 y 99 del Reglamento ibídem, se encuentra previsto la procedencia y procedimiento para las contrataciones entre entidades públicas;

**Que**, en certificación presupuestaria No. 554, de 29 de abril de 2014, emitida por la funcionaria responsable del Área de Presupuesto y aprobada por el Director Financiero, consta la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria: 25 00 001 001 730601 1701 001 0000 0000, denominada “Consultoría Asesoría e Investigación Especializada”, por el monto de USD. 134.400,00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100);

**Que**, luego del proceso correspondiente, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2014-038, de 27 de mayo de 2014, el Viceministro de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, resolvió acogerse al procedimiento de Régimen Especial a través de la contratación Directa entre entidades del Sector Público, aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del procedimiento de Régimen Especial signado con el código No. RE- MINTEL-005-2014, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL SOBRE EL “ESTADO DE COMERCIO ELECTRÓNICO”: ESTUDIO DE LAS HERRAMIENTAS TIC PARA FOMENTAR EL COMERCIO ELECTRÓNICO EN EL ECUADOR, por un presupuesto referencial de USD. 120.000.00 (Ciento Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); cuyo plazo de ejecución será de ciento veinte (120) días calendario, que se contarán a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, en dicho





Ministerio  
de Telecomunicaciones y de la  
Sociedad de la Información



plazo se deberá cumplir con cada uno de los entregables establecidos en el documento mencionado;

**Que**, con fecha de 27 de mayo de 2014, se procedió a la publicación del proceso RE-MINTEL-005-2014, en el portal de compras públicas, de conformidad al cronograma previsto en el pliego precontractual, para el referido proceso;

**Que**, en Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 28 de mayo de 2014, del proceso No. RE-MINTEL-005-2014, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL SOBRE EL “ESTADO DE COMERCIO ELECTRÓNICO”: ESTUDIO DE LAS HERRAMIENTAS TIC PARA FOMENTAR EL COMERCIO ELECTRÓNICO EN EL ECUADOR, la Comisión de Apoyo absuelve las preguntas formuladas por los oferentes invitados y procede a realizar una aclaración en lo concerniente al cronograma de ejecución del pliego precontractual;

**Que**, con Acta de Cierre Recepción de Ofertas Técnicas, de 30 de mayo de 2014, la Dirección Administrativa, procedió a la entrega física de la oferta presentada por la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., al Presidente de la Comisión de Apoyo del proceso No. RE-MINTEL-005-2014;

**Que**, en Acta de Apertura de Oferta, de 30 de mayo de 2014, la Comisión de Apoyo, conformada en el proceso No. RE-MINTEL-005-2014, procedió a la apertura de la oferta presentada por la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., con RUC No. 09685920100011;

**Que**, con Acta de Convalidación de Errores, de 02 de junio de 2014, la Comisión de Apoyo, conformada en el proceso No. RE-MINTEL-005-2014, concluye: “(...) *que la oferta no presenta errores de forma, a ser convalidados*”;

**Que**, la Comisión de Apoyo designada para el efecto, suscribe el Informe de Evaluación de la Oferta, de fecha 18 de junio de 2014, en el cual se procede a evaluar la oferta presentada por la proveedora, según los criterios de evaluación dispuestos en el pliego precontractual y se concluyó: “*La Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P. CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en los pliegos para el proceso de Régimen Especial RE-MINTEL-005-2014 (...)*”;

**Que**, mediante el Informe de Recomendación, de 18 de junio de 2014, la Comisión de Apoyo, conformada en el proceso No. RE-MINTEL-005-2014, recomendó adjudicar a la oferente Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., con RUC No. 09685920100011, la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL SOBRE EL “ESTADO DE COMERCIO ELECTRÓNICO”: ESTUDIO DE LAS HERRAMIENTAS TIC PARA FOMENTAR EL COMERCIO ELECTRÓNICO EN EL ECUADOR, cuyo plazo de ejecución será de ciento veinte (120) días calendario, que se contarán a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, en dicho plazo se deberá cumplir con lo establecido en el cronograma valorado, aclara que por un error de forma en el Informe de Evaluación el plazo de entrega de la fase 2 es de 72 días, así también el Acta Entrega Recepción Definitiva se debe entregar en la fase 6; el monto de la contratación es de USD. 120.000.00 (Ciento Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); informe que fue remitido al Viceministro de la Sociedad de la Información y del Conocimiento, con memorando No. MINTEL-RE-MINTEL-005-2014-04, de 19 de junio de 2014, autoridad que con sumilla inserta al mismo documento autoriza seguir con el proceso correspondiente;

**Que**, mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2014-0282-M, de 23 de Junio de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero, requirió de la Coordinación General Jurídica,





Ministerio  
de Telecomunicaciones y de la  
Sociedad de la Información



la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso No. RE-MINTEL-005-2014.

En uso de las atribuciones que me concede la normativa legal vigente, el Viceministro de la Sociedad de la Información y el Conocimiento

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adjudicar a la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 09685920100011, dentro del proceso de contratación de Régimen Especial entre entidades del Sector Público signado con código No. RE-MINTEL-005-2014, la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL SOBRE EL “ESTADO DE COMERCIO ELECTRÓNICO”: ESTUDIO DE LAS HERRAMIENTAS TIC PARA FOMENTAR EL COMERCIO ELECTRÓNICO EN EL ECUADOR, por un precio de USD. 120.000.00 (Ciento Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuyo plazo de ejecución será de ciento veinte (120) días calendario, que se contarán a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, en dicho plazo se deberá cumplir con lo establecido en el cronograma valorado.

**Artículo 2.-** Notificar a la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 09685920100011, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** De la ejecución de la presente resolución y la finalización del trámite encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección Administrativa, para que actúen de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el citado portal.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los **02 JUL 2014**

Ing. Ricardo José Quiroga Magallanes

**VICEMINISTRO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO  
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES  
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**



LAM

